



Resolución Administrativa

Huancavelica, 15 AGO. 2023

VISTO: El Informe N° 394-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH/OARH; con SisGeDo N° 2785396, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito, de fecha 31 de julio de 2023, la servidora **LID ITA CABRERA CHAVEZ**, con DNI N° 73149591, solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares por el plazo de 60 días, a partir del 16 de agosto al 14 de octubre de 2023";

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 06-2022-DIRESA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el Marco de la Resolución Ministerial N° 573.2022/MINSA, se contrata a doña **LID ITA CABRERA CHAVEZ**, desde el 05 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2022; mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2022-DIRESA/OEGRH, se le vuelve a contratar desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022 y mediante Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2022-DIRESA/OEGRH, a partir del 01 de enero de 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado; como **TECNICO EN LABORATORIO CLINICO**, en la **DIRECCION DE LABORATORIO DE REFERENCIA**, de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA**;

Que, mediante Informe N° 394-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH/OARH; emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite Informe técnico concluyendo que es **PROCEDENTE**, en vista que tiene vínculo laboral desde el 05 de agosto de 2022, cumpliendo más de un (01) año de servicio (...); se concede licencia sin goce de haber a partir del 16 de agosto hasta el 14 de octubre de 2023 (60 días calendarios), para ello solicita que se emita la Resolución administrativa;

Que, de fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo artículo 4°, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC de 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia";

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga la servidora y las necesidades del servicio, (...);

Que, La Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; aprueba el Manual Normativo de Personas N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"; en el sub numeral 1.2.7 Licencia por Motivos Particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos



particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos (12) meses; cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, computados a partir del día de su reincorporación.

Que, en consecuencia, a lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y la procedencia de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos, en consecuencia y estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 140-2023-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora **C.A.S. LID ITA CABRERA CHAVEZ**, contratada como **TECNICO EN LABORATORIO CLINICO**, en la **DIRECCION DE LABORATORIO DE REFERENCIA**, de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA**, a partir del **16 DE AGOSTO HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2023 (60 días calendarios)**, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
Econ. Alfredo Landeo Tito
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS